

ARTICULO 1º.- INCORPORASE dentro de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo III.4.1.5. OCHAVAS, los incisos a) y b), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"III.4.1.5. OCHAVAS

- a) Siempre que se ceda una ochava, la misma se trazará de SEIS (6) metros para aquellos casos en que los ángulos internos conformado por las proyecciones de las Líneas Municipales, sean comprendidos entre 60º y 135º.

Cuando éste ángulo sea mayor o igual a 135º, el Area Técnica competente, podrá resolver la prescindencia de la ochava.

En los casos en que el ángulo mencionado sea menor de 60º, o que las parcelas que deban ceder la ochava cuentan con una superficie menor a DOSCIENTOS (200) metros cuadrado, el Area Técnica competente, resolverá la dimensión de la ochava a ceder de acuerdo a cada caso particular."

- b) Autorízase a ocupar con construcciones las superficies cedidas como ochavas para aquellas edificaciones existentes que se encuentren dentro del Area de Preservación Histórica de la zona central de la Ciudad, definida en el Plano de Zona del Código de Planeamiento Urbano y de los Macizos denominado catastralmente como Sección "C", Macizos 33, 34, 35 y 36 del Barrio Solier, mientras mantengan las edificaciones originales en su estructura y sus características arquitectónicas exteriores.

En caso de modificación o demolición de la misma, deberá adecuarse la nueva construcción cediendo la superficie de ochava prevista en el Inciso a) del presente Artículo."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2755

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/11/2004.

JUAN CARLOS PINO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA